

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al

Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el Boletín oficial de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del Boletín en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de omisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia....., partido judicial....., pueblo....., nombres y apellidos del representante que designe....., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido, para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el Boletín y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los inte-

resados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el Boletín oficial de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 28 de Abril de 1908.)

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Cerezo de Arriba.—Examinado el expediente relacionado con la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, presenta D. Victoriano Pérez Garcia, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo; la Comisión acuerda admitir á D. Victoriano Pérez Garcia, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.

Navalilla.—Examinado el expediente relacionado con la renuncia que del cargo de Alcalde del pueblo de Nava-

lilla, presenta D. Guillermo Merino Galindo, por haber sido nombrado Juez municipal suplente, de dicho pueblo; la Comisión acuerda admitir á D. Guillermo Merino Galindo, la renuncia que hace del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Navalilla.

Personal.—Pensiones.—Capital.—Solicitado por Maria Casado Villanueva, viuda de Casimiro Martín Municio, celador que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le conceda la pensión de viudedad á que tiene derecho por lo dispuesto en el párrafo 3.º de la base 2.ª del art. 6.º del Reglamento de derechos pasivos de los empleados de la Corporación provincial y por vía de lutos la cantidad equivalente á los días devengados por su difunto esposo; la Comisión antes de informar respecto del primer extremo de la pretensión, acuerda reclamar de la interesada certificación de las partidas de casamiento y defunción de su esposo, y oficios de nombramiento y uno de cese de los destinos que en la Corporación provincial ha desempeñado, toda vez que no lo hace de los títulos que se le hayan expedido y en los cuales deben constar las fechas de toma de posesión y cese; y por si, por extravío no tuviese los documentos en su poder, que se reclamen de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, donde aquél prestó servicios, los datos necesarios, y que se abone á la viuda por vía de gratificación y con cargo al capítulo de imprevistos el importe de los días devengados por el finado.

Quintas.—Gastos de observación.—Remondo.—Examinados cuantos documentos constituyen el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el Ayuntamiento de Remondo, contra acuerdo de esta Corporación provincial referente á ingreso en esta Depositaria, de la cantidad 64 pesetas, importe de gastos de estancias causadas en el Hospital de la Misericordia, por Juan Martín García, padre del mozo Ceferino Martín Manso, soldado de aquel pueblo y reemplazo del año próximo pasado de 1907, que fué satisfecho por la Diputación provincial, al administrador del referido Hospital; la Comisión devolviendo el mencionado recurso de alzada al Sr. Gobernador civil para su tramitación por haber sido presentado al mismo, acuerda informar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación que debe desestimarse dicho recurso, ordenado al Ayuntamiento de Remondo, verifique á la Diputación el reintegro que se le tiene ordenado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Febrero de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1093

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Cédulas personales para el ejercicio de 1908

CIRCULAR

Publicada en el *Boletín oficial* número 51, de 27 del actual, la Real orden del Ministerio de Hacienda, fijando la fecha para dar comienzo la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales; esta Tesorería se cree en la necesidad de dar á los señores Alcaldes las instrucciones siguientes:

1.ª Tan pronto conozcan la presente Circular, las mencionadas autoridades, dispondrán que bien por sí, ó por persona debidamente autorizada mediante oficio que al efecto recibirán de la Alcaldía, en el cual debe precisamente consignarse al margen el número y clase de las cédulas que comprende el oportuno padrón, sean recogidas de esta Tesorería de Hacienda en virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1904, los efectos de referencia por medio de factura triplicada de pedido en la forma acostumbrada, procediéndose inmediatamente por los Ayuntamientos en cuanto se hagan cargo de las cédulas, á su extensión con arreglo al padrón aprobado y rectificado por la Administración, verificando desde luego la distribución y cobranza del importe de las mismas, según previene el art. 37 de la vigente Instrucción.

2.ª Se tendrá muy presente para evitar que se falsee lo dispuesto sobre el particular, que no pueden proveerse de su cédula las cabezas de familia sin hacerlo á la vez de la de las personas de la misma, y sirvientes que figuran en el padrón, según se previene por el art. 39 de la Instrucción ya citada, y en caso contrario, no le será entregada á aquellos la que le corresponde para sí, debiendo ser devuelta la misma, con las de las familias, al rendir la cuenta á la Tesorería de Hacienda, para proceder ésta ejecutivamente por la vía de apremio contra los contraventores cuando llegue el caso de efectuarlo.

3.ª Que de la falta de cumplimiento en el servicio de que se trata, se hará responsable al Ayuntamiento, á cuyo fin no le serán admitidas como data en su cuenta, las cédulas antedichas que no vengán acompañadas de la del cabeza de familia.

4.ª Que bajo ningún pretexto pueden hacerse alteraciones en las clases de cédulas, ni aplicar las de unos individuos á otros, debiendo sujetarse estrictamente á la clasificación que se ha hecho en los padrones aprobados por la Administración.

5.ª Los señores Alcaldes se hallan en la obligación, como todas las entidades ó funcionarios á quienes les está encomendada la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado, de ingresar en las arcas del Tesoro, cuando menos una vez al mes, y especialmente en fin del mismo, las cantidades que recauden por la expedición de las cédulas, cuyo pago no debe demorarse ni mucho menos dejarse para la terminación del período voluntario; pues no puede consentirse que, como ocurre con algunos Ayuntamientos, vengán éstos por negligencia ú otras causas injustificadas efectuando ingresos muchos después de terminado el plazo reglamentario.

La falta de verdadero interés en el cumplimiento de la buena administración del impuesto de que se trata, viene siempre ocasionando retraso en la cobranza y merma en los ingresos con

grande perjuicio para el Tesoro; así pues para que esta oficina no se vea en el sensible caso de proponer al señor Delegado el correctivo á que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo terminantemente preceptuado, espera que los señores Alcaldes presten preferente atención al servicio de que se trata.

Lo que se hace público para que no pueda alegarse ignorancia en el estricto cumplimiento del precitado servicio.

Segovia 29 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 763

Ayuntamiento de Ayllón

CONCEJALES

D. Manuel Hernando Rico
 > Julián Crespo Moreno
 > Juan Arroyo Sanchez
 > Pedro Garcia de la Morena
 > Anselmo Arriba Arroyo
 > Victor Martin Moreno
 > Eugenio Sanz Arranz

CONTRIBUYENTES

D. José Ramirez Ramos
 > Simón Crespo Gil
 > José Bermudez Bermudez
 > Felix Rodriguez Montero
 > Julio Montejo Antona
 > Manuel Bermejo Palomar
 > Santos Olivares Nieto
 > Andrés Martin Olivares
 > Julián Martin Cubillo
 > Francisco Hernando Rico
 > Sotero Hernando Marina
 > Eleuterio Vazquez Heras
 > Pablo Arranz Tomé
 > Baltasar Sanz Ponce
 > Fausto Peña Rico
 > Pedro Buquerin Bartolomé
 > Carlos Arranz Gadea
 > Leoncio Buquerin Bartolomé
 > Aniceto Arribas Castro
 > Eugenio Montejo Sanz
 > Toribio Montejo Bravo
 > Jinés Sanz Aguilera
 > Genaro Martin Ligos
 > Clemente Marina de Pablo
 > Francisco Alvarez Nieto
 > Dionisio Mateo Martin
 > Mariano Garcia Garcia
 > Simón Alvarez Nieto
 > Fernando Sanz Acero
 > Antonio Sanz Garcia
 > Rafael Olivares Nieto
 > Gumersindo Garcia Martin
 > Fernando Garcia Martin
 > José Olivares Nieto
 > Bernardino Barahona Blanco
 > Eduardo Martin Sobén

Ayllón 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Hernando.

Núm. 764

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

CONCEJALES

D. Florentino Rodriguez Garcia
 > Felix Rodriguez Merino
 > Juan Vicente de las Heras
 > Mamerto Gil Garcia
 > Calixto Garcia Garcia

CONTRIBUYENTES

D. Trinidad Rodriguez Gaitero
 > Justo Alcob Fonseca
 > Nicolás Garcia Alcob
 > Eusebio Garcia Fonseca
 > Narciso Ruiz Gomez
 > Ruperto Gaitero Sanz
 > Francisco Sanchez Lillo
 > Juan Vicente Rodriguez
 > Pedro Montero [Gaitero
 > Mariano Gil Garcia
 > Pio Sanz Vicente
 > Daniel Vicente Garcia
 > Salustiano Vicente Garcia
 > Pedro Alcob Alonso
 > Simón de Pablo Blanco
 > Sinfiriano Garcia Vicente
 > Baltasar de Pablo Blanco
 > Domingo Ortiz Ruiz
 > Pablo Sanz de Pablo
 > Cipriano Sancho Garcia
 > Mariano Montero Heras
 > Bartolomé Ribota Merino
 > Cipriano Montero Heras
 > Lucio Rodriguez Gil

Riofrío de Riaza 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Florentino Rodriguez

Núm. 765

Ayuntamiento de Fuentidueña

CONCEJALES

D. Pedro Barba Elvira
 > Claudio Pertierra Perez
 > León Pascual Galindo
 > Cándido de la Fuente Melero

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Cuadrado Lopez
 > Marcos Gimenez Santiago
 > Mariano Palomar Garcia
 > Juan de la Fuente Melero
 > Antolin Diez Velasco
 > Manuel Benito Frutos
 > Hilario Barba Andrés
 > Dionisio Cabrero Portela
 > Felipe de Frutos Martin
 > Claudio Gonzalez Santiago
 > Marcelino Gomez Calvo
 > Hermenegildo Lázaro Palomar
 > Casiano Melero Herrero
 > Simón Moreno y Moreno
 > Segundo Mayor Hernando
 > Angel Pertierra Perez
 > Pablo Palomar Galindo
 > Segundo Santiago Calzada
 > Pedro Salcedo Calvo
 > Juan Izquierdo Benito
 > Andrés Alvarez Velasco
 > Rufino Alonso Andrés
 > Juan Montarelo Sanz
 > Victoriano Lázaro Palomar

Fuentidueña 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Barba.

Núm. 766

Ayuntamiento de Cuesta

CONCEJALES

D. Martin Inés Marinas
 > Vicente Martin Garcia
 > Telesforo Gomez Pinillos
 > Gervasio Martin Cardiel
 > Nicolás Borreguero Inés
 > Mariano Robledo Moreno
 > Estanislao Martin Inés

CONTRIBUYENTES

D. Claudio Gomez Robledo
 > Gregorio Cobos Arahuetes
 > Inocencio Cobos Mora
 > Santos Sanz Pinillos
 > Juan Marinas Sanz
 > Román Avila Berrocal
 > Sandalio Manso Adanero
 > Pedro Gomez Marinas
 > Valentin Pinillos Martin
 > Melitón Cobos Arahuetes
 > Julián Garcia Martin
 > Amós Perela Cardiel
 > Francisco Robledo Martin
 > Ramón Martin Perela
 > Domingo Martin Cardiel
 > Faustino Martin Cardiel

> Alonso Gallego Martin
> Anastasio Perela Cardiel
> Benigno Perela Cardiel
> Hipólito Robledo Arahuetes
> Telesforo Garcia Martin
> Julián Gil Toledo
> Gregorio de Andrés Pinillos
> Mariano Garcia Redondo
> Francisco Martin Gil
> Domingo Garcia Martin
> Valentin Marinas Perela
> Pedro Perela Redondo
Cuesta 31 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Martin Inés.

Núm. 782

Ayuntamiento de Cabañas

CONCEJALES

D. Antonio Gil Vallejo
> Florentino Valle Miguelañez
> Trifón Pascual Alonso
> Eugenio Hernansanz Cardiel
> Pedro Martin Palacios
> Luis Garrido Cardiel

CONTRIBUYENTES

D. Nicanor Casado Palacios
> Juan Alonso Martin
> Miguel Merino Cardiel
> Restituto Martin Rubio
> Victor Gomez Cardiel
> Mariano Alonso Miguel
> Valentin Ramos Lopez
> Evaristo Casado Gil
> Hilarión Roda Castellanos
> Estanislao Barroso Arribas
> Francisco Casado Gil
> Francisco Cardiel Palacios
> Nicasio Encinas Barroso
> Santos Martin Pascual
> Inocente Alonso Rubio
> Juan Martin Escudero
> Leopoldo Valle Garrido
> Isaac Manrique Merino
> Victor Cardiel Miguelañez
> Andrés Hernansanz Martin
> Eufino Pascual Garrido
> Juan Higuera Heredero
> Mariano Valle (mayor)
> Pedro Pascual Garrido

Cabañas 4 de Abril de 1908.—El
Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 783

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

CONCEJALES

D. Matias Hernandez Arribas
> Miguel Gomez Llorente
> Mariano Martin Gozalo
> Andrés Arribas Martin
> José Llorente Alvarez
> Pedro Herranz Sacristán

CONTRIBUYENTES

D. Juan Llorente Alvarez
> Julián Gomez Llorente
> Victor Pascual Alvarez
> Remigio Rubio Martin
> Pedro Pascual Alvarez
> Valentin de Frutos Martin
> Victor Marugán Rodriguez
> Francisco Martin de Frutos
> Marcelino Sacristán Garcia
> Manuel Andrés Lázaro
> Martin Arribas Alvarez
> Andrés Omedillas Ayuso
> Gregorio de Frutos Marinas
> Angel Chamorro Muñoz
> Calixto Garcia Gomez
> Pedro de Frutos Alvarez

Ortigosa de Pestaño 6 de Abril de
1908.—El Alcalde, Matias Hernandez.

Núm. 784

Ayuntamiento de Sepúlveda

CONCEJALES

D. Elias Gomez de Bonilla y del Río
> Ricardo de la Plaza Martinez
> Valentin de Antonio Guijarro
> Ignacio Antón Garcia
> José Maria Zorrilla Cristobal

> Andrés Zorrilla Garcia
> Agapito de la Cruz Cristobal
> Mariano Lopez Serna
Vacante
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Monte Mata
> Francisco Zorrilla Arroyo
> Esteban Sanz y Sanz
> Hilario Gozalo de Dios
> Pedro Abad de la Serna
> Mariano de Frutos Revilla
> Julián de Miguel de Diego
> Angel Linage Arias
> Serapio del Río Gil de Gibaja
> José Burgos Perez
> Antonio Trapero de Diego
> Ildefonso Horcajo Serna
> Pablo de la Plaza Gonzalez
> Alejandro Lopez Serna
> Antonio de la Plaza Gonzalez
> Mariano Monte Mata
> Dámaso Gil Municipio
> Cipriano Valle Valdés
> Nicolás de la Serna Garcia
> Enrique Gil Asenjo
> Angel Román Molinero
> Eduardo Suarez Martin
> Angel Lopez Serna
> Nicomedes Arambarri Merino
> Miguel Abad de la Serna
> Matias Conde Lozoya
> Mariano Velasco Mata
> Manuel Montero Bernal
> Mariano de la Serna Montero
> Atilano Gonzalez Ligerero
> Severiano Monte Arranz
> Casimiro de Montalbán y Rico
> Nemesio Onrubia Herrero
> José Fuentenebro Antoranz
> Gabriel Garcia Maestro
> Miguel Benito Jimeno
> Galo Guadilla Martinez
> Gregorio Perez Martin
> Vicente Olalla Sanz
> José Trapero Tanarro

Sepúlveda 26 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Elias Gomez de Bonilla.

Núm. 785

Ayuntamiento de Sacramenia

CONCEJALES

D. Blas Martin Esteban
> Sotero Calzada Ortega
> Matias de Frutos Mate
> Buenaventura Bermejo Juan
> Francisco Andrés Martin
> Julián Lázaro Andrés
> Maximino Andrés Martin
> Fernando Moreno Fernandez

CONTRIBUYENTES

D. Mariano de Frutos Andrés
> Francisco Martin Calvo
> Pedro de la Fuente Arranz
> Blas Lázaro Perez
> Eustasio de Frutos Martin
> Mariano Lázaro Perez
> Gabriel Valentin Andrés
> Juan Rojo Andrés
> Vicente Rojo Andrés
> Venancio Calzada Ortega
> Miguel Gomez Pascual
> Pedro Andrés Martin
> Gregorio de la Cámara Rico
> Nicanor Sanz Cano
> Juan Peña y Peña
> Eusebio Paul Rico
> Vicente Serrenes Cabrero
> Francisco Lázaro Perez
> Pedro Lázaro Perez
> Francisco de la Fuente Zamorano
> Victoriano Melero Gonzalez
> León Moreno Bermejo
> Gregorio Moreno Fernandez
> Lucas Cabrero Andrés
> Pedro Andrés Martin Lázaro
> Francisco Rojo Perez
> Manuel Velazquez Calvo
> Victor Lázaro Perez
> Braulio Andrés Rojo
> Miguel Pascual Hernansanz

> Frutos Sanjuan de Frutos
> Juan Cabrero Melero

Sacramenia 16 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Blas Martin.

Núm. 959

Alcaldía de Sacramenia

Por cuarta vez y en virtud á lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la venta para el día 15 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, de 14.842 kilogramos, 80 gramos, que constituye el capital del Pósito municipal de este pueblo, sirviendo de tipo para la subasta el precio que tenga la especie en el mercado más próximo á esta localidad, el día en que tenga lugar la misma; y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación:

Sacramenia 14 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Blas Martin.

Núm. 1095

Alcaldía de Madriguera

No habiendo tenido efecto la conversión á metálico de las doscientas cuarenta fanegas de trigo, equivalentes 10.380 kilogramos, á que asciende en la actualidad el total capital de este Pósito; en la subasta verificada con fecha 24 del actual, por falta de licitadores, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo á las tres de su tarde, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con asistencia de la Junta nombrada por el Excmo. Sr. Delegado Régio, y formalidades de las anteriores, pliego de condiciones y tipo del precio que tengan los 100 kilogramos en el mercado de Ayllón del día anterior, según se acreditará por certificación de aquella Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madriguera 26 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Julian Sanz.

Núm. 1088

Alcaldía de Becerril

Debiendo confeccionarse los apéndices de amillaramientos por la Junta pericial de este término, y que han de servir de base para formar los repartimientos de territorial y urbana, para el próximo año de 1909, se previene á todo aquel contribuyente tanto vecino como forastero que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relación por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Mayo; cuyos apéndices una vez que se hallen ultimados, se pondrán de manifiesto en la citada Secretaria desde el día 20 del citado Mayo al 30 del mismo, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Becerril 24 de Abril de 1908.—El
Alcalde, Tiburcio Encinas.

Alcaldía de Martín Miguel

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda confeccionar debidamente los apéndices á los amillaramientos de riqueza rústica y ur-

bana del mismo, para contribuir al Tesoro por el año de 1909, deben presentar relaciones duplicadas con documentos justificativos y por las alteraciones que al efecto hubiere sufrido en ello, los contribuyentes respectivos, durante los quince días que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así bien y como formulados los referidos apéndices por la expresada Junta pericial dentro del mes de Mayo próximo, serán los mismos de manifiesto en la propia Secretaria municipal desde el primero al quince de Junio siguiente, para que en dicho plazo improrrogable puedan examinarles los contribuyentes interesados y aducir lo que estimen conducente sobre tales documentos.

Martin Miguel 27 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Benito Domingo.

Núm. 1072

Alcaldía de Chañe

Don Luciano Lozano Garcia, Alcalde constitucional de Chañe.

Hago saber: Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento en el próximo mes de Mayo, que han de servir de base para el repartimiento de contribución por los conceptos de rústica, colonia y listas cobratorias de urbana para el año próximo de 1909, se hace indispensable que los contribuyentes ó los que figuren nuevamente, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento los días restantes de este mes, y hasta el diez del próximo mes de Mayo, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos justificativos al menos de haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda por la transmisión de dominio.

Los referidos apéndices sin más anuncio, una vez confeccionados, se hallarán expuestos al público en la indicada Secretaria, desde el primero al quince de Junio siguiente á los efectos de examen y reclamaciones que creyeren oportuno presentar.

Chañe 25 de Abril de 1908.—El
Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1075

Alcaldía de Torreadrada

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el quince de Mayo próximo, relaciones por duplicado en papel correspondiente y debidamente justificadas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Torreadrada 24 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Agustín Sanz.

Núm. 1034

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Florentino González Garcia San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Santa María de Nieva, Cuéllar y Segovia, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta

Audiencia, á las diez, de los días que se expresan, para verse en juicio oral las causas de que tambien se hará mención.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA

Día 20 de Mayo.—Causa contra Elias Félix Gómez y Gómez, por abusos deshonrados.

Día 21 de Mayo.—Causa contra Antonio San José Expósito, Toribio Rodríguez, Francisco Herrero Sánchez y Valeriano Sánchez Herrero, por robo.

Día 22 de Mayo.—Causa contra Gregorio Hebrero Sánchez, Secundino Muñoz Arteaga y Vicente Martín Alfayate, por robo.

Día 23 de Mayo.—Causa contra Angel Fernández y Fernández, por robo.

Cabezas de familia

Julio Bartolomé Llorente.....	Melque de Cercos.
Prudencio Martín Domingo.....	Balisa.
Mariano Gomez Garcia.....	Santa María de Nieva.
Juan Gomez Vega.....	Villoslada.
Nicomedes Esteban Marugán.....	Ochando.
Anastasio Martín Gomez.....	Codorniz.
Dionisio Fernandez Manzano.....	Armuña.
Genaro Perez Aparicio.....	Ituero.
Dionisio Arribas Pedrazuela.....	Nieva.
Pedro Lopez Perez.....	Pinilla Ambroz.
Frutos Gil Herrero.....	Miguel Ibáñez.
Remigio Encinas de Pablos.....	Nava de la Asunción.
Santiago Yuste Galán.....	Coca.
Victor Garcia Callejo.....	Sangarcía.
Victor Moreno Sanz.....	Bernardos.
Pedro Salgado Rojo.....	Nieva.
Roque Gomez Marazuela.....	Labajos.
Quintín Garcia Caballero.....	Aragoneses.
Manuel Pedro Gaitero.....	Migueláñez.
Gregorio Rubio Acebes.....	Gemenuño.

Capacidades

Manuel Labrador Gonzalez.....	Rapariegos.
Francisco Velasco Gonzalez.....	Hoyuelos.
Eleuterio San Miguel Crespo.....	Ituero.
Eloy Vara Herrero.....	Codorniz.
Pablo Rodriguez Martín.....	Ciruelos de Coca.
Francisco Callejo Izquierdo.....	Tolocirio.
Pío Aparicio Pastor.....	Monterrubio.
Melchor de Andrés Garcia.....	Aragoneses.
Santiago Escudero Martín.....	Fuente Santa Cruz
Juan Esteban Herranz.....	Ochando.
Mariano Perez Fuentes.....	Armuña.
Pedro de Andrés Arroyo.....	Etreros.
Florentino Gozalo Sedeño.....	Bernardos.
Antonio Escudero Bobillo.....	Santa María de Nieva.
Vicente Saiz Illera.....	Montuenga.
Julian Perez Campo.....	Villoslada.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Gabriel Alvarez Sanz.....	Segovia.
Luis Nonide Plaza.....	Idem.
Eusebio Garcia Lopez.....	Idem.
Angel Bayón Gomez.....	Idem.

Capacidades

Fernando Carral Romero.....	Segovia.
Gonzalo Terradillos Brea.....	Idem.

PARTIDO DE CUELLAR

Día 10 de Junio.—Causa contra Casimiro Posadas Muñoz, por robo.

Día 11 de Junio.—Causa contra Patricio Sanz Delgado, por violación.

Cabezas de familia

Celestino Flor Mateo.....	Fuentepelayo.
Esteban Alonso Garcia.....	Narros.
Alejo Sanchez Gomez.....	Cuéllar.
Alejandro Barrio Gomez.....	Frumales.
Marcelino Esteban Garcia.....	Mata de Cuéllar.
Andrés Herrero Arribas.....	Fuentesauco.
Lorenzo Arranz Muñoz.....	Valledado.
Justo Garcia y Garcia.....	Cuéllar.
Marcos Alonso Esteban.....	Chañe.
Dámaso Sancho Nieto.....	Campo de Cuéllar.
Claudio Velasco Vega.....	Calabazas.
Braulio Tejedor Calvo.....	Pinarejos.
Juan Valentín Pascual.....	Olombrada.
Mariano Garcia Cerezo.....	Aguilafuente.
Venancio Blanco Martín.....	Torreadrada.
Antolin Callejo Fraile.....	San Cristobal de Cuéllar.
Miguel Perez Nieto.....	Zarzueta del Pinar.
Rufino Tejedor Cabrero.....	Pinarejos.
Mariano Tejedor Pastor.....	Pinarnegrillo.
Bernabé Martín Sanz.....	Sanchonuño.

Capacidades

Celestino Ventosa Fuente.....	Aldeasoña.
Juan Laguna Pedro.....	Narros.
Agapito Martín Arevalillo.....	Lastras de Cuéllar.
Lucas Sancho Nieto.....	Campo de Cuéllar.
Cipriano Velasco Alonso.....	Cuéllar.
Manuel Valentín Sanz.....	Olombrada.
Marcos Polo Vega.....	Chatún.
Pedro Delgado Garrido.....	Hontalbilla.
Valentín Monedero Garcia.....	Chañe.
Mariano Andrés Garcia.....	Valtiendas.
José Polo Vega.....	Gomezerracin.
Angel Gilsanz Tejedor.....	Fuentepelayo.
Pedro Criado Frutos.....	Zarzueta del Pinar.
Bernardo Serrano Benito.....	Cuevas de Provanco.
Agustín Aragón Sanz.....	Samboal.
Julian Lázaro Andrés.....	Sacramenia.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Apolinar Lobo Muñoz.....	Segovia.
Simón Navas Arranz.....	Idem.
Eustasio de la Orden Santander.....	Idem.
Vicente Gonzalez Ortega.....	Idem.

Capacidades

Luis Gomez Garcia.....	Segovia.
Rafael Breñosa Tejada.....	Idem.

PARTIDO DE SEGOVIA

Día 12 de Junio.—Causa contra Pablo Salazar López, Ramón Durán García y Benito Arribas Martín, por asesinato.

Cabezas de familia

Hermenegildo Vigil Rincon.....	Espinar.
Vicente Martín Cantalejo.....	Cubillo.
Donato Sanz Contreras.....	Santiuste de Pedraza.
Claudio Ejido Adeva.....	Losana.
Pedro Sebastian Velasco.....	Segovia.
Manuel Antón Martín.....	Madrona.
Lino Mardomingo Díez.....	Escalona.
Bernardo Manso Expósito.....	Brieva.
Francisco Adrados Rodriguez.....	Turégano.
German Elias Gonzalez.....	Segovia.
Francisco Martín Gil.....	La Cuesta.
Anselmo Entero Herranz.....	Segovia.
Ramón Galindo Cardona.....	Hontoria.
Julian Gomez Garcia.....	Torrecaballeros.
Simón Navas Arranz.....	Segovia.
Nicolás Ayuso Borregón.....	Garcillán.
Felipe Herrero Yuste.....	La Higuera.
Benito Agudo Benito.....	Valseca.
Victor Lopez Sanz.....	Segovia.
Segundo Llorente Palomo.....	Valverde.

Capacidades

Gregorio Garrido Gomez.....	Basardilla.
Doroteo Garcia Moreno.....	Segovia.
Lorenzo Borreguero Gonzalez.....	Cubillo.
Estanislao Barroso Arribas.....	Cabañas.
Leandro Herranz Torres.....	La Losa.
Tomás Rincón Llorente.....	Abades.
Feliciano Gonzalez Sanz.....	Aldea del Rey.
Miguel Llovet Vergara.....	Segovia.
Miguel Díez Delgado.....	Turégano.
Juan Herrero Garcia.....	Torrecaballeros.
Isidoro Ayuso Marinas.....	Valverde.
Pedro Serna Cornejo.....	Segovia.
Mauricio Gomez Sanz.....	Sotosalvos.
Mariano Miguel de Miguel.....	Madrona.
Lucio Cantalejo Gonzalez.....	La Salceda.
Evaristo Martín Borregón.....	Zamarramala.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Eduardo Queralt Hernanz.....	Segovia.
Gervasio Alvarez Arranz.....	Idem.
Santiago Cuenca de Roa.....	Idem.
Matias Alvaro Barroso.....	Idem.

Capacidades

José Ramón Santiago Prieto.....	Segovia.
Martín Chico Suarez.....	Idem.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, expido en presente que firmo en Segovia á veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Florentino González.